



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO

ACUSE

Ciudad de México a 07 de enero de 2025  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/002/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)  
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON  
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
P R E S E N T E

*Recibi Lic  
16/01/25  
11:43 am*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadano **Cuahtémoc Ramírez González** ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **09 de septiembre de 2024**, a la que se le asignó el número de **SUAC 0909242793818**, donde solicita la valoración de 1 árbol, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **03 de octubre de 2024**, siendo las **10:40 horas** personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **03 de octubre de 2024**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (número **003/2024**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 0909242793818

Página 1 | 7

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Toitoca,  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Cuauhtémoc Ramírez González	FOLIO:	SUAC-0909242793818	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	03 de octubre de 2024	HORA:	10:40	DICTAMEN NO.	003/2024
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA					
ANTECEDENTES					
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 108, 109, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-031-RNAT-2016, se emite el siguiente:					
Planteamiento del Problema: Existe la posible afectación del inmueble provocada posiblemente por el árbol sin motivo ni especificación alguna de una o varias afectaciones en el domicilio arriba descrito, por lo que se requiere conocer que causan los daños.					

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

NO	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Cedro blanco / <i>Cupressus lindleyi</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	51	7	Susceptible de mejora	Buena		7 a 19	Científico y Cultural	Callejero e Inmueble	PODA DE RESTAURACIÓN DE COPA	Se observan ramas muertas -25%, barrenador, resina amarilla y reprimido en cemento. No se ve que las ramas estén tocando el cableado de media tensión. La copa presenta podas añejas de elevación de copa, dejando una estructura en cola de león, por la eliminación excesiva las ramas bajas y laterales. El árbol, presenta una estructura general susceptible de mejora y condición general buena.

Conclusiones

Primera. Frente al domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón, se requiere un árbol comúnmente conocido como Cedro blanco (*Cupressus lindleyi*) el cual dado las características que presenta requiere una Restauración de copa de acuerdo al numeral 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA. • La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despunilados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE

SOLICITANTE:	Cuauhtémoc Ramírez González	FOLIO:	SUAC-0909242793818	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	03 de octubre de 2024	HORA:	10:40	DICTAMEN, NO.	003/2024
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA					
ANTECEDENTES					
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 105, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					
Planteamiento del Problema: Existe la posible afectación del inmueble provocada posiblemente por el árbol sin motivo ni especificación alguna de una o varias afectaciones en el domicilio arriba descrito, por lo que se requiere conocer que causan los daños.					

Segunda. Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi fiel saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

VoBo

*Céce Aguilar*  
*Flavia Violota*

Biol. Flavia Violota López Aguilar  
Número de Acreditación 414

SUAC 0909242793818

Página 3 | 7



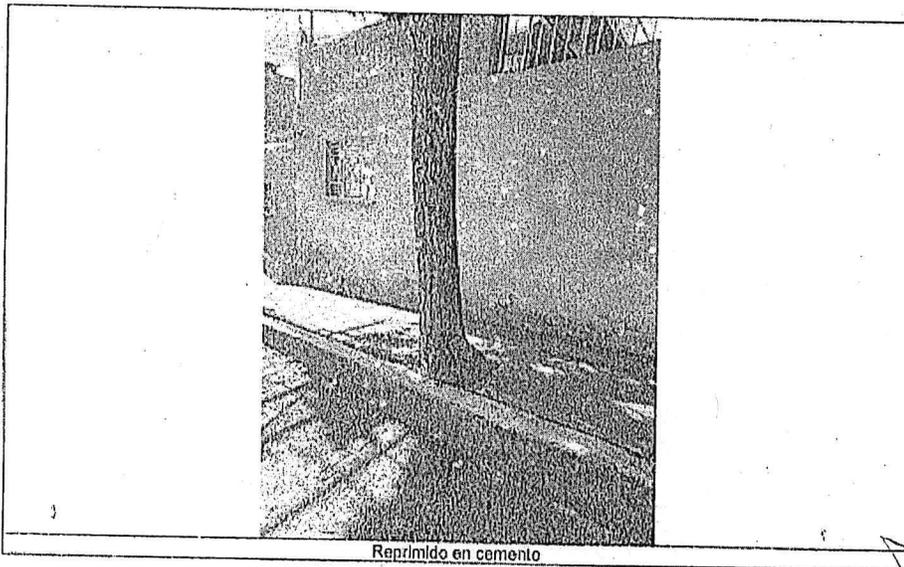
**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024-2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO

SOLICITANTE:	Cuauhtémoc Ramírez González	FOLIO:	SUAC-0909242793818	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	03 de octubre de 2024	HORA:	10:40		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	003/2024
REFERENCIA					
ANTECEDENTES					
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente: Planteamiento del Problema: Existe la posible afectación del inmueble provocada posiblemente por el árbol sin motivo ni especificación alguna de una o varias afectaciones en el domicilio arriba descrito, por lo que se requiere conocer que causan los daños.					



SUAC 0909242793818

Página 5 | 7

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Toluca,  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7507



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO

SOLICITANTE:	Cuauhtémoc Ramirez González	FOLIO:	SUAC-0909242793818	UBICACIÓN	Vía Pública	
FECHA:	03 de octubre de 2024	HORA:	10:40			
DIRECCIÓN	[Redacted]			DICTAMEN NO.	003/2024	
REFERENCIA				Eliminado el domicilio		
ANTECEDENTES						
<p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 105, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p> <p>Planteamiento del Problema: Existe la posible afectación del inmueble provocada posiblemente por el árbol sin motivo ni especificación alguna de una o varias afectaciones en el domicilio arriba descrito, por lo que se requiere conocer que causan los daños.</p>						





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** (con el método **restauración de copa**) del árbol con nombre común: **Fresno/Fraxinus uhdei**; que se yerguen en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
AMQ/yr1\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

SUAC 0909242793818

Página 7 | 7